

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA
LOCAL ANTE LOS
DELITOS DE ODIO

AREA SEGURIDAD CIUDADANA

En los últimos tiempos nuestro Código Penal ha sufrido diferentes reformas, acogiendo por fin una acción que se encontraba en un desierto legislativo, como es “el delito de odio”. Gracias a estas reformas y a la circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal, nos ayudara a comprender mucho mejor esta tipología delictiva.

Llegados a este punto vamos a preguntarnos, ¿Qué es un delito de odio?

Para dar respuesta a la pregunta, nos adentraremos en la solución que nos brinda el Ministerio del Interior para ello, donde se refiere y cito textualmente que:

"(A) Cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo como los definidos en la parte B;

(B) Un grupo debe estar basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar."

Por lo tanto podemos ver tras la lectura que cualquier infracción motivada con los delitos de odio debe ser censurable por todos y cada uno de nosotros, ya que esta tipología de delitos no solo producirá tremendas consecuencias a sus víctimas y familiares, sino que paralelamente fracturarán aún más esta sociedad que cada día comete más errores indeseados.

Para ayudar con esta labor que atenta contra la igualdad, la discriminación, etc. podemos dirigirnos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional) para que mediante su intervención se de cumplimiento al mandato constitucional en cuanto a la protección de los derechos y libertades de las personas, lográndose con ello la buena convivencia ciudadana.

Necesariamente se puso por parte del Gobierno Central un plan específico denominado “Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio”, creándose junto a éste “el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y las conductas discriminatorias”. Mediante estas implantaciones se unificaron ciertas pautas y reglas, para llevar una homogeneidad policial, poniéndose en común la forma de identificación, recogida y codificación de incidentes y delitos racistas, xenófobos o conductas discriminatorias, al igual que la determinación de diversos elementos específicos a tener en cuenta.

Por tanto, lograr una sociedad cohesionada e integrada implica garantizar la participación activa a todos los ciudadanos, reconociendo y respetando las diferencias, pero promoviendo el diálogo crítico, la interrelación y la interacción de personas pertenecientes a culturas diversas, a fin de garantizar a un tiempo la cohesión social basada en principios constitucionales compartidos y el respeto y la valoración positiva de la diversidad.

Durante el año 2017, se publicó el 5º informe sobre “la Evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España”. En dicho informe se acopiaron estadísticamente la cantidad exacta de “delitos de odio” registrados por nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el país, a lo largo de 2017, ascendiendo a un total de 1.419 delitos e infracciones administrativas, lo que supone un aumento del 11,6% en relación a 2016.

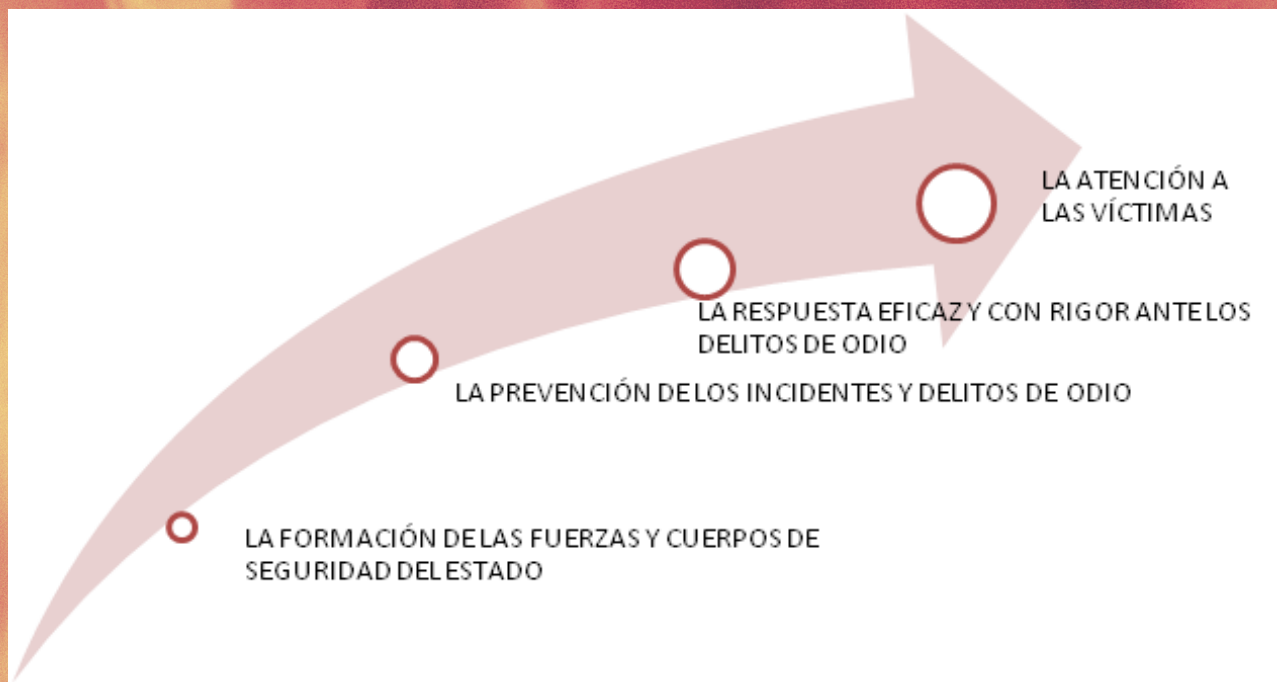
DELITOS DE ODO	2016	2017	Var. 2017/2016
ANTISEMITISMO	7	6	-14,3 %
APOROFOBIA	10	11	+10 %
CREENCIAS RELIGIOSAS	47	103	+119 %
DIVERSIDAD FUNCIONAL	282	23	- 91,2 %
ORIENTACIÓN ID. SEXUAL	230	271	+17,8 %
RACISMO XENOFOBIA	416	524	+26 %
IDEOLOGÍA	259	446	+72,2 %
DISCRIMINACIÓN SEXO / GÉNERO	41	35	- 14,6 %
TOTAL	1.272	1.419	+ 11,6 %

Los delitos más destacados en número con diferencia resultaron ser los de racismo, xenofobia y razón ideológica, siendo muchos los colectivos afectados, cada uno con su idiosincrasia, por lo que el Plan de Acción tiene que estar vigilante para poder mejorar la atención de cada uno de estos colectivos.



Finalmente decir que el Plan de acción de lucha contra los delitos de odio se construye desde cuatro puntos principales que nos trasladaran a la situación deseado desde el plan como es dar una respuesta firme y con rigor frente a los incidentes y los delitos de odio, incrementando las capacidades de prevención e investigación frente a los mismos y mejorando la calidad de atención a las víctimas, todo ello merced a unos cuerpos policiales mejor formados y preparados para hacer frente a dichas conductas de odio.

Estas líneas de acción, vendrán marcadas por una serie de objetivos que se alcanzaran mediante las medidas a desarrollar que serán de vital importancia, siendo estas las que se citan a continuación:



BIBLIOGRAFÍA:

- Código Penal.
- Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal.

PUBLICACION:

JOSE GOMEZ DEL VALLE

BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ